



NOTA N° 359 /2013.
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 16 DIC 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2161 /2013, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Capacitación, registrado bajo el N° 7940; suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dependiente del Consejo Nacional de las Mujeres, representado por la Dra. Silvina Elena Zabala, y la Municipalidad de Ushuaia con el objetivo de establecer establecer un vínculo de colaboración para la capacitación en prevención y asistencia en casos de violencia de género a los agentes públicos que desempeñan sus funciones en este Municipio.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Handwritten mark]

CONSEJO DEL DEPARTAMENTO URSULA MESA DE ENLACE LEGISLATIVA ASISTENTE GERENCIAL	
Fecha: <u>18/12/13</u>	Hr. <u>12:18</u>
Número: <u>1646</u>	Fojas:
Expte. N° <u>169/2010</u>	
Girado:	<i>[Signature]</i>
Peribido:	

[Handwritten signature]
 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Damián DE MARCO
 S / D



1646 - 2/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el Convenio Marco de Capacitación, registrado bajo el N° 7940; y
CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado el Convenio mencionado en el visto, entre la Subsecretaría de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dependiente del Consejo Nacional de las Mujeres, representado por la Dra. Silvina Elena Zabala y este municipio representado por el suscripto, con el objeto de establecer un vínculo de colaboración para la capacitación en prevención y asistencia en casos de violencia de género a los agentes públicos que desempeñan sus funciones en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 7940, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio Marco de Capacitación, registrado bajo el N° 7940, suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dependiente del Consejo Nacional de las Mujeres, representado por la Dra. Silvina Elena Zabala, y este municipio representado por el suscripto, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2161 /2013.-

am.

[Handwritten initials]

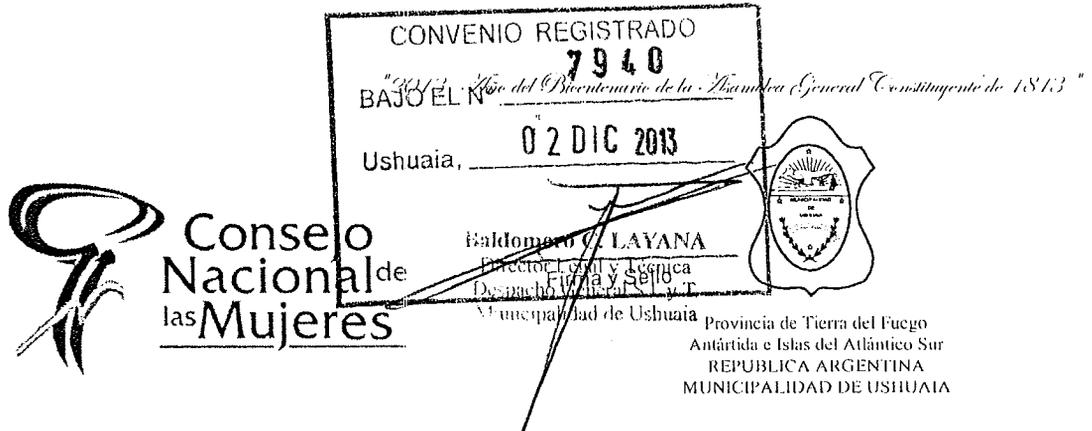
[Handwritten signature]
Prof GONZALO MARTIN SIRACUSA
Secretario de Promoción, Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL

MERIANOS PARRERA F
Jefe Dpto. Desarrollo Gral
D.L.V.T. 1006 - 85/11

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**CONVENIO MARCO DE CAPACITACION ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION NACIONAL PARA LA
PREVENCION, ASISTENCIA Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.**

Entre la Subsecretaría de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dependiente del Consejo Nacional de la Mujeres, representado en este acto por la Dra. Silvina Elena Zabala, con domicilio legal en Avenida Entre Ríos N° 181, 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la SUBSECRETARIA, por una parte y, por la otra parte, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Federico Sciurano, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante el MUNICIPIO, AD REFERENDUM de la ratificación por el Concejo Deliberante de dicha Ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer obligan a los organismos del Estado Argentino a terminar con la discriminación y la violencia contra las mujeres y a implementar políticas y programas concretos y eficaces destinados a mejorar su situación.

Que asimismo con la Ley N° 26.485 de Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se busca combatir el flagelo de la violencia de género, mediante la implementación de distintas políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, cuyos principales objetivos son los de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; legitimar ante la sociedad la



sociales; asistencia metodológica para las intervenciones socio-comunitarias; realización de talleres de sensibilización en la temática de género; inclusión de la perspectiva de género en todo el material de difusión; sin perjuicio de otras acciones que las mismas deseen alcanzar con similar propósito al que anima al presente.

QUINTA: La SUBSECRETARIA prestará la colaboración necesaria que le sea oportunamente solicitada por el MUNICIPIO, a fin de poner en funcionamiento el presente convenio de colaboración y asistencia.

SEXTA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Las partes acuerdan que las tareas a que dé lugar el presente serán instrumentadas en Actas Complementarias, donde se estipulen los programas de actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes como a las personas designadas por éstas.

SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su ratificación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia y tendrá una duración de dos (2) años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, mediante notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que las acciones que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: Toda modificación o prórroga que se efectúe al presente convenio se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de una Addenda al presente.

NOVENA: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio amistosamente y de buena fe. Las partes constituyen domicilio en los

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA